



G. L. Núm. 3870XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que pretende ejecutar un proceso de demolición, para lo cual desea contratar a un amigo que posee equipos pesados, el cual no se encuentra formalizado. En ese sentido, solicita le sea indicado si su amigo le puede emitir una factura final aplicando el tratamiento fiscal del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme la Norma General Núm. 07-07¹ por tratarse de trabajos de construcción. Asimismo, indica que es su entendimiento que sin importar quien efectúe el trabajo la norma le es aplicable; esta Dirección General le informa que:

Únicamente podrán acogerse a las disposiciones de la Norma General Núm. 07-07 los contribuyentes registrados con la actividad económica afín a los servicios de construcción, por consiguiente, conforme los supuestos indicados en su consulta, su amigo no podrá facturarle el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre la base del 10% del monto total facturado, establecido en el artículo 4 de dicha Norma, sino que deberá aplicarlo sobre el monto total del precio acordado, en virtud de lo establecido en los Artículos 339 del Código Tributario, 7 Literal a) y 8 del Reglamento Núm. 293-11.

Asimismo, es oportuno indicar que cuando los referidos servicios sean prestados por proveedores informales, deberá realizar la percepción del 100% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el 10% correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta, sobre los importes facturados por dichos servicios, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Norma General Núm. 05-19², así como en el literal b) del párrafo del artículo 309 del citado Código y en el artículo 70 del Decreto Núm. 139-98. En atención a lo anterior, deberá emitir Comprobante de Compras, acorde lo instaurado en el citado artículo 07 de la citada Norma General Núm. 05-19.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece la forma de aplicación de la exención a los activos del ISR y el ITBIS para el sector Construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio de 2007.

² Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 8 de abril del 2019.

